



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 084 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 28 MAY 2013

VISTO:

El Informe N° 02-2013-CEP/ESTUDIOS-INVERMET de 21 de mayo de 2013 del Comité Especial Permanente y el Memorando N° 253-2013-2013-INVERMETY-OAF de 23 de mayo de 2013 de la Oficina de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, fecha 14 de mayo de 2013, se convocó la Adjudicación Directa Selectiva N° 042-2013-INVERMET-SERV para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Veredas y Rehabilitación de Pistas en la Jurisdicción de la Cooperativa Huerta Santa Rosa del Distrito de Lima – Provincia de Lima", con un valor referencial de S/. 66, 339.60 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Nueve con 60/100 Nuevos Soles); conducido por el Comité Especial Permanente designado mediante Resolución N° 039-2013-INVERMET-SGP;

Que, el proceso de selección en referencia se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de INVERMET del ejercicio Fiscal 2013;

Que, mediante documento de visto, el Comité Especial Permanente informa que con fecha 14 de mayo de 2013, se procedió a la convocatoria del proceso de selección antes citado, con Bases que contienen Términos de Referencia incorrectos en su redacción, causando un vicio de nulidad en el referido proceso de selección;

Que, habiéndose incumplido con la publicación de las Bases correctas en el proceso de selección antes citado, se ha contravenido las normas legales esenciales del procedimiento, razón por la cual se debe declarar la nulidad de oficio del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificaciones;

Que, el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada norma legal, así como en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, siendo pasibles de sanciones dependiendo de la gravedad que mantiene el incumplimiento;

Que, el artículo 56° de la norma antes aludida, dispone que el Tribunal de Contrataciones del Estado o el Titular de la Entidad declararán de oficio la nulidad del proceso de selección cuando se conozca que los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; haciendo énfasis en que, en el caso del Titular de la Entidad esta declaración de nulidad de oficio deberá de realizarse antes de la celebración del Contrato, y si fuera el caso, después de





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

dicha celebración cuando concurren determinados supuestos específicamente establecidos en dicho cuerpo legal; debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a fin de proceder a subsanar la contravención de las normas esenciales del procedimiento y los principios que rigen las contrataciones, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, para cuyo efecto debe procederse previamente con arreglo a lo previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, declarándose la nulidad de oficio, debiendo retrotraerse el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y a las facultades conferidas en los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Directa Selectiva N° 042-2013-INVERMET-SERV para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Veredas y Rehabilitación de Pistas en la Jurisdicción de la Cooperativa Huerta Santa Rosa del Distrito de Lima – Provincia de Lima – Lima", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo retrotraerse el proceso de selección hasta la etapa de Convocatoria.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Permanente y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, determinar las responsabilidades en las que hubieran incurrido funcionarios, servidores o miembros del Comité Especial Permanente designado mediante Resolución N° 039-2013-INVERMET-SGP, dando cuenta a la Secretaría General Permanente.

Artículo 4°.- Encargar al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

JORGE ALFARO MARTIJENA
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE